

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1885/26

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO
CASTILLA****A N U N C I O**

ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.

Habiéndose aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2026, el expediente de concesión del uso privativo del inmueble de dominio público ubicado en la Avenida Escuelas n.º 1 de esta localidad, destinado a farmacia, se publica su texto íntegro para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

“Con fecha 6 de febrero de 2026 se emite Providencia de la Alcaldía en la que se argumenta la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar la concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público mediante adjudicación directa a favor de Doña Rosa Caselles Albarrán, iniciando el correspondiente expediente:

Referencia catastral:	6632825TK7663S0001RE
Localización:	Avenida Escuelas n.º 1. Puerto Castilla
Clase:	Urbano
Superficie:	63 metros cuadrados
Uso:	Farmacia

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de la Alcaldía	6.2.2026	
Informe Jurídico	6.2.2026	
Informe-propuesta de Resolución	6.2.2026	
Acuerdo de pleno de inicio de procedimiento	6.3.2026	
Proyecto de concesión	31.5.2026	
Pliego de condiciones	31.5.2026	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	16.6.2026	
Certificado de Secretaría	31.7.2026	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 93 a 100 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, con base en el Informe Jurídico obrante en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los cuatro Concejales presentes de los cinco que forman la Corporación, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo del bien de dominio público descrito en los antecedentes, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el pliego de condiciones, a Doña Rosa Caselles Albarrán, estableciendo un canon de 600,00 euros anuales, por un plazo de quince años.

SEGUNDO. Notificar a Doña Rosa Caselles Albarrán, adjudicataria del contrato, el presente Acuerdo.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la concesión en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ávila en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puerto Castilla, a 18 de septiembre de 2026.

El Alcalde, *Manuel Hernández Redondo*.